

**II PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN,
TRANSFERENCIA Y MOVILIDAD DE
LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE
OSUNA
(BASES DE LA CONVOCATORIA 2017)**



Aprobado en Junta de Centro de 17/07/2017

PRESENTACIÓN

La Escuela Universitaria de Osuna, en su afán de crecimiento y consolidación en el ámbito universitario, crea el **II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad de la Escuela Universitaria de Osuna**, como impulsador fundamental para avanzar en la investigación, transferencia del conocimiento y la internacionalización.

Investigación, transferencia e internacionalización son conceptos inherentes a cualquier universidad. La labor de cualquier profesor universitario, además de la docencia, es la de investigar y dar a conocer los resultados de su investigación. Siendo la internacionalización otro de los pilares básicos de la Universidad del siglo XXI, aportando al entorno local y al mundo, los conocimientos y los frutos de cualquier investigación. De ahí que los docentes universitarios se vean obligados a realizar grandes esfuerzos para contribuir en investigación y transferencia del conocimiento. Y que los resultados del conocimiento deben recaer sobre el entorno social donde ésta se ubica.

Un documento cuyo objetivo es el fortalecimiento por parte de la Escuela Universitaria de Osuna de su dimensión investigadora, internacional y nacional, empleando parte de sus presupuestos en acometer iniciativas de investigación, transferencia del conocimiento y movilidad no cubiertas por los diferentes programas nacionales y europeos, así como complementando los fondos externos obtenidos para su gestión.

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad se articula en cuatro líneas estratégicas que tienen como objetivo principal promover y desarrollar de forma sostenible la investigación, la transferencia del conocimiento y la movilidad en el estudio, la docencia, la gestión de la institución y de los servicios ofertados y la participación de la Escuela Universitaria de Osuna en todas aquellas iniciativas que puedan favorecer dichos conceptos. Con este plan se apuesta por la investigación de excelencia en todas las áreas del saber, como característica fundamental, ayudando a crear líneas de investigación de calidad. Se favorece la movilidad del personal docente e investigador. Y se abre un campo de posibilidades para reportar el conocimiento al entorno en el que se encuentra la Escuela Universitaria de Osuna.

OBJETIVO

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Movilidad de la Escuela Universitaria de Osuna (II PPITM-EUO) surge con el objetivo fundamental de constituirse en el instrumento esencial en la Escuela Universitaria de Osuna con el

que articular las actividades de investigación, de la transferencia del conocimiento resultantes y de la movilidad nacional e internacional.

Para conseguir el objetivo propuesto, el II PPITM-EUO se estructura en cuatro líneas estratégicas:

- I. Impulso a las distintas actividades de investigación y de transferencia de conocimiento, estimulando la internacionalización de nuestras actividades.
- II. Dotación de recursos para la actividad investigadora, desde el comienzo a través de ayudas de iniciación a la investigación hasta acciones encaminadas a captación y retención de talento.
- III. Fomento de las actividades de divulgación y difusión de la investigación y transferencia, así como reconocimiento a dichas actividades.
- IV. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de alumnos, docentes y personal de administración y servicios.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS 1ª CONVOCATORIA

III. Fomento de las actividades de divulgación y difusión de la investigación y transferencia, así como reconocimiento a dichas actividades.

III.1. Ayudas para la gestión de investigación y de la transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Publicaciones.

III.2. Ayudas específicas de transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Participación en congresos.

IV. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de alumnos y docentes.

IV.1. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes.

IV.2. Apoyo a la movilidad de profesorado con fines docentes e investigador.

ÁMBITO TEMPORAL

El presente Plan Propio de Investigación extenderá su ámbito temporal de aplicación desde el momento de su entrada en vigor hasta final del año 2017, manteniéndose, tras dicha fecha final, la eficacia de las medidas que hayan sido acordadas con anterioridad en cumplimiento de las previsiones del Plan.

EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones presentadas en este documento queda supeditada a disponibilidad presupuestaria.

NORMAS GENERALES

1.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios.

- a. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos exigibles en las convocatorias a las que opten en el momento de presentación de las solicitudes.
- b. Cuando se concurre a acciones dirigidas a estudiantes, personal docente o de administración y servicios, éstos deberán tener vinculación con la EUO en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- c. No podrán tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias previas del presente o de anteriores Planes Propios de Investigación.
- d. Estas ayudas serán incompatibles con otras ayudas nacionales e internacionales para la misma finalidad a excepción de la acción IV.1.

2.- Importante.

Con objeto de que la Comisión Evaluadora de la EUO pueda llevar a cabo una evaluación eficaz, en las acciones en las que se deba valorar volumen elevado de documentación, es necesario que los documentos que acompañen la solicitud respondan de forma directa y ordenada a los apartados que les sean de aplicación.

Con carácter general, no será necesario acreditar documentalmente los méritos aportados excepto si son requeridos en las bases, aunque la Comisión Evaluadora de la EUO podrá solicitar dicha acreditación si lo estima conveniente.

3.- Presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la Comisión Evaluadora del Plan Propio de Investigación, deberán cumplimentarse obligatoriamente en los impresos normalizados disponibles en la dirección web de la EUO y deben presentarse en la Secretaría del Centro dentro del plazo establecido en cada convocatoria. Las bases podrán indicar el uso de otro procedimiento durante el desarrollo del Plan Propio.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria. Las solicitudes deberán incluir una dirección de correo electrónico a través de la cual se realizarán todas las comunicaciones y/o requerimientos durante el proceso de revisión y evaluación de la solicitud. Estas comunicaciones serán consideradas como válidas a efectos de notificaciones.

La Secretaría del Centro procederá a la revisión administrativa de las solicitudes y, en el caso de estar incompletas o presentar alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que subsane los defectos encontrados o aporte la documentación

requerida. En caso de no hacerlo en el plazo que le sea indicado, se entenderá que desiste en su solicitud.

Finalizada la revisión administrativa, los expedientes se remitirán a la Comisión Evaluadora de la EUO, para su evaluación.

La resolución se publicará en la página web de la EUO, siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos.

4.- Obligaciones de los beneficiarios.

- Aceptar las normas generales del II PPITM-EUO y las específicas de cada acción.
- Notificar cualquier modificación de las condiciones o plazos aprobados.
- Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de las acciones subvencionadas que la actividad ha sido financiada por la EUO.
- Dado el carácter complementario del presente Plan Propio, deberá presentarse justificante de participación en las convocatorias oficiales análogas, tanto internacionales como nacionales y autonómica, caso que las hubiere. Si se recibiese subvención para la misma actividad, la ayuda del presente Plan Propio estará limitada al importe de los gastos realizados que no hubieran sido cubiertos por la subvención externa, debiendo reintegrarse al mismo la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe.
- Con carácter general, se entregará en Secretaría del Centro, dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria, la justificación científica y económica de la ayuda concedida. La justificación económica de las ayudas se realizará del modo indicado en cada convocatoria.
- El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios de las ayudas podrá ocasionar la suspensión y/o revocación de las mismas, sin perjuicio de otras responsabilidades en las que se pudiera incurrir.

FINANCIACIÓN

Las acciones previstas en el presente Plan Propio serán financiadas en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. A tal fin en los Presupuestos de la FPEU Fco. Maldonado de cada año se asignará las dotaciones necesarias.

De forma subsidiaria y/o complementaria podrán asignarse al Plan Propio recursos financieros externos.

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán ampliar, en función del incremento financiero, el número de ayudas y subvenciones de las diferentes acciones que este Plan contempla e incorporar nuevas acciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La Junta de Centro aprobará las bases reguladoras de las distintas convocatorias, que serán publicadas en la página web de la Escuela Universitaria de Osuna.

III. Fomento de las actividades de divulgación y difusión de la investigación y transferencia, así como reconocimiento a dichas actividades.

III.1. Ayudas para la gestión de investigación y de la transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Publicaciones.

El objeto de esta acción es apoyar al PDI y grupos de investigación de la EUO para que puedan transferir el resultado de la investigación realizada, a través de su publicación en revistas científicas u otro formato que cumplan mínimos de calidad.

Modalidades de ayudas.

Estas ayudas se podrán aplicar a las siguientes actividades:

- Publicación de los resultados obtenidos mediante la edición de libros, revistas y artículos de revistas.

Requisitos de carácter normativo.

Durante el período de disfrute de la ayuda el beneficiario debe estar contratado en la entidad y tener vinculación con su departamento o área de conocimiento en la Universidad de Sevilla.

Destinatarios.

Podrán participar en cada convocatoria los profesores contratados en el curso académico 2016/2017 en la Escuela Universitaria de Osuna (Universidad de Sevilla).

Criterios de concesión

Para la selección de las solicitudes se valorarán fundamentalmente el volumen y la calidad de los proyectos de investigación, la calidad de la investigación producida y su grado de internacionalización. Igualmente se valorará el esfuerzo en la optimización del uso de la ayuda concedida, de forma que se priorizarán las ayudas solicitadas en grupos de investigación.

Se valorará especialmente las solicitudes en las que estén implicados proyectos multidisciplinares. Se concederá como máximo una ayuda por persona o grupo de investigación a lo largo del presente PPITM.

Cuantía de las ayudas.

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en el Presupuesto de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna.

- Ayudas hasta un total de 900 € para la edición de libros.
- Ayudas hasta un total de 600 € para la edición de revistas.
- Ayudas hasta un total de 150€ para la publicación de artículos en revistas de interés científico.

Procedimiento.

- A. Solicitudes.** Deberán presentar su solicitud en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrán recoger en la misma unidad o descargarse en la dirección www.euosuna.org.
- B.** El **plazo** de presentación de solicitudes para la convocatoria curso 2016/17, y que incluye todas las actuaciones llevadas a cabo en el año 2017, será desde el 20/07/2017 hasta el 19/10/2017.
- C. Documentación.** Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo establecido la siguiente documentación:
- Impreso de solicitud
 - Fotocopia DNI.
 - Curriculum vitae.
 - Copia del libro, revista o artículo editado o a editar.
- D. Selección.** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión formada por:

Presidente: La Directora de la E.U. de Osuna.

Vocales:

La Jefatura de Estudios de la E.U. de Osuna.

El Director-Gerente de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado".

El Secretario de la E.U. de Osuna.

Esta Comisión propondrá a la Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado" de Osuna, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuna, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la E.U. de Osuna.

E. Abono de las Ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria disponible en el Centro y en la que figure el solicitante como titular, una vez presentado los justificantes correspondientes.

F. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de una ayuda debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios se comprometerán a destinar la ayuda al fin previsto, así como a mencionar al PPITM de la EUO en las publicaciones realizadas.

- Los logos de la E.U. de Osuna y la Universidad de Sevilla deben aparecer en todas las publicaciones subvencionadas.
- Estar contratado durante el curso en que solicita la ayuda y el de disfrute de la misma, en la E.U. de Osuna.
- Justificar correctamente la ayuda económica percibida, mediante facturas y documentos originales en el plazo establecido para tal fin.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida.

Revocación.

Las adjudicaciones de Ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener Ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la Ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de Ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

III.2. Ayudas específicas de transferencia de conocimiento. Divulgación científica. Participación en congresos.

El objeto de esta acción es apoyar al PDI y grupos de investigación de la EUO para que puedan transferir el resultado de sus investigaciones, con la participación y asistencia a congresos, jornadas, simposios, etc... de carácter nacional e internacional.

Modalidades de ayudas.

Estas ayudas se podrán aplicar a las siguientes actividades:

- Participación en congresos, jornadas, simposios de carácter científico a nivel internacional o nacional con la presentación de comunicación, póster o ponencia.

Requisitos de carácter normativo.

Durante el período de disfrute de la ayuda el beneficiario debe estar contratado en la entidad y tener vinculación con su departamento o área de conocimiento en la Universidad de Sevilla.

Destinatarios.

Podrán participar en cada convocatoria los profesores contratados en el curso académico 2016/2017 en la Escuela Universitaria de Osuna (Universidad de Sevilla).

Criterios de concesión

Para la selección de las solicitudes se valorarán fundamentalmente el volumen y la calidad de los proyectos de investigación, la calidad de la investigación producida y su grado de internacionalización. Igualmente se valorará el esfuerzo en la optimización del uso de la ayuda concedida.

Se valorará especialmente las solicitudes en las que estén implicados proyectos multidisciplinares. Se concederá como máximo una ayuda por persona a lo largo del presente PPITM.

Cuantía de las ayudas.

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en el Presupuesto de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado" de Osuna.

Asistencia a alguna de las actividades a nivel internacionales con la aportación un trabajo. Hasta un máximo de 500 €.

Asistencia a alguna de las actividades a nivel nacional con la aportación de un trabajo. Hasta un máximo de 300 €.

Procedimiento.

- A. Solicitudes.** Deberán presentar su solicitud en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrán recoger en la misma unidad o descargarse en la dirección www.euosuna.org.
- B.** El **plazo** de presentación de solicitudes para la convocatoria curso 2016/17, y que incluye todas las actuaciones llevadas a cabo en el año 2017, será desde el 20/07/2017 hasta el 19/10/2017.
- C. Documentación.** Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo establecido la siguiente documentación:
- Impreso de solicitud
 - Fotocopia DNI.
 - Curriculum vitae.
 - Copia del trabajo presentado o a presentar.
- D. Selección.** El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión formada por:

Presidente: La Directora de la E.U. de Osuna.

Vocales:

La Jefatura de Estudios de la E.U. de Osuna.

El Director-Gerente de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado".

El Secretario de la E.U. de Osuna.

Esta Comisión propondrá a la Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios "Fco. Maldonado" de Osuna, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuna, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la E.U. de Osuna.

E. Abono de las Ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria disponible en el Centro y en la que figure el solicitante como titular, una vez presentado los justificantes correspondientes.

F. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de una ayuda debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los beneficiarios se comprometerán a destinar la ayuda al fin previsto, así como a mencionar al PPITM de la EUO en los trabajos presentados.
- Los logos de la E.U. de Osuna y la Universidad de Sevilla deben aparecer en los trabajos presentados.
- Estar contratado durante el curso en que solicita la ayuda y el de disfrute de la misma, en la E.U. de Osuna.
- Justificar correctamente la ayuda económica percibida, mediante facturas y documentos originales en el plazo establecido para tal fin.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida.

Revocación.

Las adjudicaciones de Ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener Ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la Ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de Ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

IV. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de alumnos y docentes.

IV.1. Apoyo a la movilidad nacional e internacional de estudiantes.

Dentro del objetivo general de consolidar y aumentar la movilidad de estudiantes de la Escuela Universitaria de Osuna, este programa tiene como objetivo específico apoyar y fomentar la movilidad internacional y nacional que carece, por lo general y hasta la plena implantación del programa Erasmus+, de fuentes externas de financiación.

Modalidades de ayudas.

- a) Ayuda complementaria a la establecida para estancias en Universidades Europeas en el marco del programa ERASMUS PLUS.
- b) Ayuda complementaria a la establecida para realizar prácticas internacionales en empresas en el marco del programa ERASMUS PLUS.
- c) Ayuda complementaria a la establecida para estancias en Universidades Españolas en el marco del programa SICUE.

Destinatarios.

Podrán participar en cada convocatoria los estudiantes matriculados en el curso académico correspondiente en la Escuela Universitaria de Osuna (Universidad de Sevilla) en cualquiera de sus titulaciones que no hayan disfrutado de beca Erasmus-Estudio o Erasmus-Prácticas en años anteriores. Según se establece en la normativa reguladora del Programa Erasmus Plus, solo podrá disfrutarse 2 veces de la condición de alumno Erasmus, bien sea para Estudios o Erasmus Prácticas.

Los candidatos deberán ser ciudadanos de un Estado Miembro de la Unión Europea, de alguno de los países candidatos a la adhesión (Croacia, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia y Turquía) o de un país integrante del Espacio Económico Europeo (Liechtenstein y Noruega). Podrán participar igualmente en la presente convocatoria las personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes permanentes. También podrán participar aquéllas personas que, no siendo nacionales de uno de los países participantes en el Programa, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el periodo de realización de la movilidad.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los titulares de beca Erasmus Plus que no hubiesen presentado renuncia expresa a la beca concedida antes de la fecha de apertura de la presente convocatoria; y aquellos a los que se les hubiese revocado la ayuda en cualquiera de sus convocatorias.

Además deberá encontrarse al corriente en el pago de tasas de matrícula y cuota de centro.

Requisitos académicos.

No se establecen.

Requisitos de carácter económico.

No se establecen.

Cuantía de las ayudas.

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en el Presupuesto de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna.

Cuantía. Con carácter general, la cuantía de las becas será:

Estancia ERASMUS: **300 €/mes.**

Estancia SICUE: **150 €/mes.**

Estas ayudas estarán vinculadas al aprovechamiento académico del alumno en la Universidad de destino, en cuyo caso habrán de ser reintegradas por el beneficiario, serán deducidas, las cantidades que determinen las Instituciones que financian el programa utilizando para ello criterios de proporcionalidad.

Procedimiento.

A. **Solicitudes.** Deberán presentar su solicitud en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrán recoger en la misma unidad o descargarse en la dirección www.euosuna.org.

B. El **plazo** de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión de una estancia Erasmus o Sicue, hasta un mes antes de la partida.

C. **Documentación.** Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo establecido la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud.
- Fotocopia número cuenta bancaria.

La E.U. de Osuna procederá al nombramiento definitivo como becario Erasmus/Sicue cuando el estudiante haya suscrito el Acuerdo de Estudios en el Centro donde cursa sus estudios, y dicho acuerdo haya sido aprobado por la institución / centro de destino.

El/la estudiante presentará copia del mismo en la E.U. de Osuna.

Con carácter general, el contenido mínimo del acuerdo de estudio habrá de ser proporcional a la duración de la estancia, y acorde con la matrícula que realizará el alumno en su Centro.

D. Selección. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión formada por:

Presidente: La Directora de la E.U. de Osuna

Vocales:

La responsable de la Jefatura de Estudios de la E.U. de Osuna

El Director-Gerente de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado”.

El Secretario de la E.U. de Osuna.

Esta Comisión propondrá a la Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuna, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la E.U. de Osuna.

E. Abono de las Becas.

El abono de las becas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria en la que figure el becario como titular tras la firma del correspondiente Convenio Financiero entre la Universidad de Sevilla y el estudiante.

F. Obligaciones de los becarios.

El beneficiario de una ayuda Erasmus debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar matriculado durante el curso en que solicita la ayuda y el de disfrute de la estancia, en la E.U. de Osuna de las asignaturas contenidas en el Acuerdo de Estudios.
- Suscribir el correspondiente Acuerdo de Estudios antes de su partida.
- Comunicar a la E.U. de Osuna la fecha exacta de su partida a la Universidad de destino.
- Suscribir una póliza de seguro que cubra aquellas contingencias no previstas por la Tarjeta Sanitaria Europea y que incluya la repatriación, y presentar copia de la misma en la E.U. de Osuna.
- Firmar el Convenio Financiero entre el Estudiante y la Universidad de Sevilla.
- Permanecer en la Universidad de destino el tiempo previsto en la presente convocatoria. Dicha permanencia deberá acreditarse ante la E. U. de Osuna a su regreso mediante certificación emitida por la Universidad de destino.
- Realizar los estudios en la Universidad de destino durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente, según el Acuerdo de Estudios suscrito.
- Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la Universidad y país de destino. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.
- Cumplimentar la encuesta de satisfacción en el formulario que le pueda ser facilitado por la E.U. de Osuna.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida.

Revocación.

Las adjudicaciones de Ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener Ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la Ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de Ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

IV.2. Apoyo a la movilidad de profesorado con fines docentes e investigador.

Dentro del objetivo general de consolidar y aumentar la movilidad internacional y nacional del profesorado de la Escuela Universitaria de Osuna, este programa tiene como objetivo específico apoyar y fomentar la movilidad docente e investigadora para la realización de estancias formativas, docentes y de investigación, en diferentes titulaciones que tengan establecidos acuerdos de cooperación para este fin. Este tipo de movilidad no encuentra cobertura financiera en los programas europeos, al ser de una duración menor (normalmente de un mes) de la mínima establecida por éstos y al realizarse a menudo en destinos extracomunitarios.

Modalidades de ayudas.

Estas ayudas se podrán aplicar a las siguientes actividades:

- Estancias en otras universidades o centros de investigación o departamentos de I+D+I de empresas que tengan un marcado reconocimiento nacional e internacional, previo convenio con la EUO.
- Estancias en la EUO de profesores e investigadores de reconocido prestigio de otras universidades o centros de investigación.

Destinatarios.

Podrán participar en cada convocatoria los profesores contratados en el curso académico correspondiente en la Escuela Universitaria de Osuna (Universidad de Sevilla) y profesores e investigadores (de otras universidades) de reconocido prestigio previa invitación de la EUO.

Criterios de concesión.

Para la selección de las solicitudes se valorarán fundamentalmente el volumen y la calidad de los proyectos de investigación, la calidad de la investigación producida y su grado de internacionalización. Igualmente se valorará el esfuerzo en la optimización del uso de la ayuda concedida.

Se valorará especialmente las solicitudes en las que estén implicados proyectos multidisciplinares. Se concederá como máximo una ayuda por persona a lo largo del presente PPITM.

Requisitos de carácter normativo.

Durante el período de disfrute de la ayuda el beneficiario debe estar contratado en la entidad y tener vinculación con su departamento o área de conocimiento en la Universidad de Sevilla.

Cuantía de las ayudas.

El importe total de las ayudas no podrá superar la cantidad consignada para tal fin en el Presupuesto de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna.

- Ayudas hasta un total de 6 meses de estancia docente o investigadora en el extranjero por solicitante. Cantidad máxima justificada hasta 1800 €.
- Ayudas hasta un total de 6 meses de estancia docente o investigadora en un centro nacional por solicitante. Cantidad máxima justificada hasta 1200 €.
- Ayudas para estancia docente o investigadora mínimo 5 días en un centro extranjero. Cantidad máxima justificada hasta 600 €.
- Ayudas para estancia docente o investigadora mínimo 5 días en un centro nacional. Cantidad máxima justificada hasta 300 €.

Procedimiento.

A. Solicitudes. Deberán presentar su solicitud en la Secretaría de la E.U. de Osuna, en el impreso que a tal efecto podrán recoger en la misma unidad o descargarse en la dirección www.euosuna.org.

B. El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria curso 2016/17, y que incluye todas las actuaciones llevadas a cabo en el año 2017, será desde el 20/07/2017 hasta el 19/10/2017.

C. Documentación. Para optar a las ayudas será imprescindible aportar, dentro del plazo establecido la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud
- Fotocopia DNI.
- Carta de aceptación de estancia.
- Curriculum vitae.
- Proyecto del trabajo desarrollado en la estancia.

D. Selección. El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios, será llevado a cabo por una Comisión formada por:

Presidente: La Directora de la E.U. de Osuna

Vocales:

El Responsable de Relaciones Internacionales.

El Director-Gerente de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado”.

El Secretario de la E.U. de Osuna.

Esta Comisión propondrá a la Presidenta de la Fundación Pública de Estudios Universitarios “Fco. Maldonado” de Osuna, las ayudas conforme a los criterios de prelación establecidos y hasta el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportuna, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la E.U. de Osuna.

E. Abono de las Ayudas.

El abono de las ayudas se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria disponible en el Centro y en la que figure el solicitante como titular, una vez presentado los justificantes correspondientes.

F. Obligaciones de los beneficiarios.

El beneficiario de una ayuda de movilidad debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar contratado durante el curso en que solicita la ayuda y el de disfrute de la estancia, en la E.U. de Osuna.
- Suscribir la correspondiente Carta de Compromiso con la Universidad de Destino.
- Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la Universidad y país de destino. En caso de incumplimiento, el beneficiario será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes.
- Cumplimentar la encuesta de satisfacción en el formulario que le pueda ser facilitado por la E.U. de Osuna.
- Justificar correctamente la ayuda económica percibida, mediante facturas y documentos originales en el plazo establecido para tal fin.
- Aportar certificado de estancia firmado por la Universidad de Destino.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas anteriormente, el becario estará obligado a la devolución del importe total de la ayuda concedida.

Revocación.

Las adjudicaciones de Ayudas serán revocadas totalmente, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedente de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o en el caso de haberse concedido a alumnos que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener Ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la Ayuda solicitada o revocar la concedida.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de Ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.